



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N.º 022-2022-DIGA/TC

Lima, 17 de agosto de 2022

VISTO

El Informe Técnico N.º 012-2022-OL/TC, de fecha 25 de julio de 2022, cursado por la Jefatura de la Oficina de Logística del Tribunal Constitucional, que sustenta la propuesta de donación de quinientos trece (513) bienes de existencias de almacén previamente dados de baja mediante Resolución de Dirección General N.º 010-2022-DIGA/TC, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos a favor del Sistema de Manejo RAEE “Consultoría & Logística Inversa S.A.C – RECOLECC”; y,

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1439, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-nORMATIVA de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulen, así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 8 del Reglamento del referido decreto legislativo, señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;





Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N.º 022-2022-DIGA/TC

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales y para las actividades de almacenamiento y distribución de los bienes muebles, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de los resultados;

Que, en atención a lo señalado, las Direcciones de Bienes Muebles y de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento proponen la aprobación de la directiva cuyo objeto es regular la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles; y de la directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, cuando los bienes materia de disposición califiquen como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, se deberá aplicar la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/54.01, la cual regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de los mismos;

Que, la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01 regula: i) la baja de los bienes muebles calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral IV. DEFINICIONES de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01 modificada por la Resolución Directoral N.º 0008-2021-EF/54.01 especifica que los bienes muebles RAEE son "[a]paratos Eléctricos o Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, en ese sentido, el numeral 6.4 de la señalada Directiva también indica que "[s]e configura la baja de bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber al cansado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación";





Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N.º 022-2022-DIGA/TC

Que, en el numeral 7.2.2 de dicha norma estipula que “la DGA (Dirección General de Abastecimiento) dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF (Ministerio de Economía y Finanzas): a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles. b) La resolución de baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE.”;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 7.2.5, “[l]a solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como R.A.E.E. y debe contener lo siguiente: a) Identificación completa del Sistema de Manejo R.A.E.E, ya sea individual o colectivo, precisando el número de R.U.C., número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal. b) Copia del Certificado de Vigencia del Poder del representante legal del Sistema de Manejo de R.A.E.E. con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud. c) Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de Extranjería del representante legal, según corresponda. d) Copia de la Resolución que aprueba el PMRAEE y del informe que la sustenta expedido por el MINAM. e) Declaración Jurada indicando: i) El operador RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE); y iii) El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación”;

Que, el numeral 7.2.7 de la citada directiva estipula que “[s]i transcurrido el plazo no se presentan solicitudes de donación o los solicitantes no cumplen con presentar la documentación requerida en el numeral 7.2.5 de la presente Directiva, la OCP en el plazo de un (01) día hábil, comunica por correo electrónico la resolución de baja y la relación detallada de los bienes calificados como RAEE a por lo menos tres (03) Sistemas de Manejo de RAEE para que en el plazo de cinco (05) días hábiles manifiesten su interés en ser donatarios de los bienes”;

Que, en tal sentido, el numeral 7.2.10 define que “[d]eterminado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.”,

Que, mediante Resolución de Dirección General de Administración N.º 010-2022-DIGA/TC de fecha 06 de junio de 2022, se dieron de baja por causal de RAEE, un total de quinientos trece (513) bienes de existencia de almacén inoperativos detallados en el Anexo N.º 01 de la citada Resolución; estando estos ubicados actualmente en el depósito del 4to. sótano de





Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N.º 022-2022-DIGA/TC

la sede institucional ubicado en la Av. Arequipa N.º 2720-2740 y Av. Javier Prado Oeste N.º 101, San Isidro, para su posterior disposición según lo establecido en la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N.º 0008-2021-EF/54.01;

Que, mediante la Carta N.º 080-2022-RECOLECC y anexos, de fecha 28 de junio de 2022, el Sistema de Manejo de RAEE, Consultoría & Logística Inversa S.A.C. – RECOLECC, manifestó su interés en ser beneficiario con la donación de los bienes de existencia de almacén dados de baja calificados como Residuos de Aparatos Eléctrico y Electrónicos – RAEE, adjuntando para ello, lo requerido en el numeral 7.2.5 de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.”;

Que, del análisis descrito en el Informe Técnico N.º 012-2022-OL/TC, resulta que la Carta N.º 080-2022-RECOLECC y sus anexos, cuenta con los elementos formales e indispensables para proceder a realizar la Donación de los bienes de existencia de almacén descritos en el Anexo N.º 01 adjunto, a favor del Sistema de Manejo RAEE “Consultoría & Logística Inversa S.A.C. -RECOLECC”, y;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Control Patrimonial, y de conformidad con el sub numeral 7.2.10 del numeral 7.2 de la Directiva, resulta procedente emitir el acto de administración que apruebe la donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a favor de la empresa Consultoría & Logística Inversa S.A.C. - RECOLECC, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N.º 1, que forma parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de quinientos trece (513) bienes de existencia de almacén calificados como RAEE, no útiles al Sistema Educativo, por un valor total de S/.60,396.92 (Sesenta Mil Trescientos Noventa y Seis y 92/100 Soles) que efectúa el Tribunal Constitucional a favor del sistema de manejo RAEE, empresa CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA S.A.C. - RECOLECC.; cuyas características se detallan en Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.





Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N.º 022-2022-DIGA/TC

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Logística - Almacén efectuar la disposición final de los bienes de existencia de almacén señalados en el anexo de la presente resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega Recepción conjuntamente con el responsable de la empresa donataria.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA), a la empresa CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA S.A.C. - RECOLECC., Oficina de Contabilidad y Tesorería, a la Oficina de Logística – Almacén y al Órgano de Control Institucional del Tribunal Constitucional, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a su emisión para los fines correspondientes.

Registrese y Comuníquese,



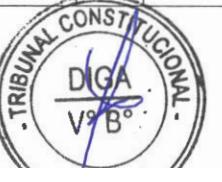
RUTH ANGÉLICA HO GONZÁLEZ
Directora General de Administración
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



Tribunal Constitucional
ANEXO N° 01

Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Subcategoria (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	767400060025	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 03A C3903A NEGRO	HP	1301.050102	1,443.48	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	4	4.98	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
2	767400060354	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 12A Q2612A NEGRO	HP	1301.050102	221.18	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.89	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
3	767400060665	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CB540A NEGRO	HP	1301.050102	231.66	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.80	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
4	767400060666	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CB541A CIAN	HP	1301.050102	441.29	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	2	1.53	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
5	767400060667	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CB542A AMARILLO	HP	1301.050102	235.36	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.76	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
6	767400061139	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CE410A NEGRO	HP	1301.050102	1,136.15	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	4	3.70	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
7	767400061140	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CE411A CIAN	HP	1301.050102	1,232.06	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	3	2.58	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
8	767400061141	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CE412A AMARILLO	HP	1301.050102	1,589.48	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	4	3.50	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
9	767400061423	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF210A NEGRO	HP	1301.050102	942.35	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	4	3.10	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
10	767400061424	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF211A CIAN	HP	1301.050102	897.14	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	3	2.33	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
11	767400061425	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF212A AMARILLO	HP	1301.050102	897.14	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	3	2.33	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
12	767400061426	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF213A MAGENTA	HP	1301.050102	897.14	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	3	2.33	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
13	767400060330	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. Q2681A CIAN	HP	1301.050102	1,390.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	2	2.85	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
14	767400060327	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. Q2682A AMARILLO	HP	1301.050102	1,390.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	2	2.84	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
15	767400060328	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. Q2683A MAGENTA	HP	1301.050102	695.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	1.40	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
16	767400060342	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. Q6470A NEGRO	HP	1301.050102	2,750.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	5	7.60	0.01	COMPLETO	INOPERATIVO
17	767400060344	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. Q7581A CIAN	HP	1301.050102	4,865.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	7	10.53	0.01	COMPLETO	INOPERATIVO
18	767400060343	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. Q7582A AMARILLO	HP	1301.050102	7,645.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	11	16.88	0.02	COMPLETO	INOPERATIVO
19	767400060345	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. Q7583A MAGENTA	HP	1301.050102	8,340.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	12	18.24	0.02	COMPLETO	INOPERATIVO
20	767400061311	TONER DE IMPRESION PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 114 NEGRO	KONICA MINOLTA	1301.050102	872.50	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	5	3.16	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
21	767400061297	TONER DE IMPRESION PARA PANASONIC COD. REF. KX-FB85 NEGRO	PANASONIC	1301.050102	2,240.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	7	4.28	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
22	767400061307	TONER DE IMPRESION PARA SHARP COD. REF. AR-016T NEGRO	SHARP	1301.050102	7,162.90	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	23	38.23	0.04	COMPLETO	INOPERATIVO
23	767400062215	TONER DE IMPRESION PARA TOSHIBA COD. REF. T2507A NEGRO	TOSHIBA	1301.050102	825.17	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	5	3.98	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
24	767400061198	TONER DE IMPRESION PARA XEROX COD. REF. 106R01305 NEGRO	XEROX	1301.050102	833.30	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	2	2.32	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
25	767400050094	TINTA DE IMPRESION PARA EPSON COD. REF. T038120 NEGRO	EPSON	1301.050102	304.10	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	10	0.41	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
26	767400050048	TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 51649A COLOR	HP	1301.050102	358.76	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	4	0.37	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
27	767400050612	TINTA DE IMPRESION PARA LEXMARK COD. REF. 12A1970 NEGRO	LEXMARK	1301.050102	566.20	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	5	0.34	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
28	767400210010	REVELADOR PARA KONICA MINOLTA COD. REF. DV 110 NEGRO	KONICA MINOLTA	1301.050102	385.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	5	1.06	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
29	767400210082	REVELADOR PARA SHARP COD. REF. AR-202ND NEGRO	SHARP	1301.050102	150.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.34	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
30	767500670088	RODILLO DE ALIMENTACION DE PAPEL PARA KYOCERA COD. REF. NR0LR0922PCZ2	KYOCERA	1301.050101	852.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	6	0.10	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
31	767500670094	RODILLO DE ALIMENTACION DE PAPEL PARA SHARP COD. REF. CGUUMM0013RS51	SHARP	1301.050101	568.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	4	0.12	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
32	767500670089	RODILLO DE ALIMENTACION DE PAPEL PARA SHARP COD. REF. LBRCR001QS2Z	SHARP	1301.050101	51.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	3	0.02	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO

Manuel Calixto Núñez
INCARGADO DE ALMACEN



ANEXO N° 01

33	767500670080	RODILLO DE ALIMENTACION DE PAPEL PARA SHARP COD. REF. NROLR1267FCZ1	SHARP	1301.050101	162.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	3	0.03	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
34	767500670093	RODILLO DE ALIMENTACION DE PAPEL PARA SHARP COD. REF. PSHEZ0133QSZZ	SHARP	1301.050101	325.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	5	0.01	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
35	767500670032	RODILLO DE CALOR PARA SHARP COD. REF. MX503-HK	SHARP	1301.050101	375.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.53	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
36	767500492165	RODILLO DE PRESION DE FUSOR PARA SHARP COD. REF. NBRY0773FCZZ	SHARP	1301.050101	1,278.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	9	0.25	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
37	767500670092	RODILLO DE PRESION PARA MINOLTA COD. REF. 4034570202	KONICA MINOLTA	1301.050101	252.36	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.13	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
38	767500670091	RODILLO DE RECOGIDA PARA SHARP COD. REF. 28GA41030	SHARP	1301.050101	226.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	2	0.07	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
39	767500492166	SEPARADOR DE PAPEL PARA KONICA MINOLTA COD. REF. 11YA53040	KONICA MINOLTA	1301.050101	49.30	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	10	0.02	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
40	767500690007	CUCHILLA DE LIMPIEZA DE TAMBOR PARA SHARP COD. REF. UCLEZ0009QSZ2	SHARP	1301.050101	300.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	3	0.53	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
41	767500640031	ENGRANAJE PARA SHARP COD. REF. LBOSZ1510FCZZ	SHARP	1301.050101	75.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	3	0.02	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
42	767500670248	JUEGO DE RODILLOS PARA KONICA MINOLTA COD. REF. A1UDR90100	KONICA MINOLTA	1301.050101	192.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.02	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
43	767500492018	LAMINA DE LIMPIEZA PARA KONICA MINOLTA COD. REF. 4021662201	KONICA MINOLTA	1301.050101	49.50	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	0.02	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
44	767500121077	PÍÑON DE UNIDAD FUSORA PARA FOTOCOPIADORA SHARP COD. REF. NGERH1132FCZZ	SHARP	1301.050101	162.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	3	0.08	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
45	767500230006	TEFLON PARA IMPRESORA HP LASERJET SP	HP	1301.050101	132.68	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	4	0.12	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
46	261700050001	TERMISTOR NTC 10 kilohm	SIN MARCA	1301.050101	591.20	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	4	0.01	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
47	261700050005	TERMISTOR PARA SHARP COD. REF. RDCTC0245FCZZ	SHARP	1301.050101	178.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	2	0.03	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
48	767500320002	DISKETERA 3.5 - 1.44 MB	SIN MARCA	1301.0699	907.50	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	4. APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	NO TIENE SUBCATEGORIA	33	12.41	0.01	COMPLETO	INOPERATIVO
49	767400030018	DISKETTE DE 3.5 HD 1.44 MB	SIN MARCA	1301.050102	145.39	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	4. APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	NO TIENE SUBCATEGORIA	31	6.11	0.01	COMPLETO	INOPERATIVO
50	374200060014	CINTA DE VIDEO DE 06 HORAS	SIN MARCA	1301.050101	17.60	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	4. APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	NO TIENE SUBCATEGORIA	2	0.41	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
51	374200060015	CINTA DE VIDEO DE 08 MIL	SIN MARCA	1301.050101	17.60	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	4. APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	NO TIENE SUBCATEGORIA	2	0.16	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
52	374200060085	CINTA DE VIDEO VHS 90 min	SIN MARCA	1301.050101	94.80	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	4. APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	NO TIENE SUBCATEGORIA	44	2.64	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
53	374200060026	CINTA DE VIDEO VHS T-120	SIN MARCA	1301.050101	1,672.00	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	4. APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	NO TIENE SUBCATEGORIA	190	13.49	0.01	COMPLETO	INOPERATIVO
54	767900030006	CINTA PARA RELOJ MARCADOR LATHEM COD. REF. LTTNC	SIN MARCA	1301.050102	965.83	SOTANO 04 - SEDE PRINCIPAL	4. APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	NO TIENE SUBCATEGORIA	6	0.32	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					60,396.92				513	181.07	0.18		

Manuel Calisto Nuñez
CARGADO DE ALMACEN





Tribunal Constitucional

INFORME LEGAL N.º 058-2022-OAJ/TC

A : Ruth Angélica Ho González
Jefa (e) de la Dirección General de Administración

De : Marybel Patricia Lugo Palmadera
Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión legal sobre la donación de bienes de existencia de almacén calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE.

Referencia : Memorando N.º 163-2022-DIGA/TC

Fecha : Lima, 15 de agosto de 2022.

Me dirijo a usted para presentar la opinión legal en relación con el asunto de la referencia.

1. Antecedentes:

- 1.1 Mediante el Memorando N.º 163-2022-DIGA/TC, de fecha 22 de marzo de 2022, la Dirección General de Administración solicita a este despacho evaluar y emitir opinión legal sobre el Informe Técnico N.º 012-2022-OL/TC, de fecha 25 de julio del presente año, emitido por la jefatura de la Oficina de Logística, así como del proyecto de resolución de dirección general que dispone aprobar la donación de quinientos trece (513) bienes de existencia de almacén calificados como RAEE.
- 1.2 Al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 22º del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional, aprobado con la Resolución Administrativa N.º 233-2018-P/TC, la oficina de Asesoría Jurídica es la responsable de asesorar y emitir opinión legal en asuntos jurídicos, normativos y administrativos requeridos por las diferentes áreas del Tribunal Constitucional.
- 1.3 Así, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22º antes referido, se procede a emitir la opinión legal solicitada.

2. Análisis:

Sobre la normativa aplicable a la materia: disposición de bienes dados de baja

- 2.1 Con la Resolución de Dirección General N.º 009-2020-DIGA/TC, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Dirección General de Administración dispuso dar de baja quinientos trece (513) bienes de existencia de almacén de propiedad del Tribunal Constitucional, valorizados en S/. 60,396.92 soles, por la causal de obsolescencia técnica.



Tribunal Constitucional

- 2.2 Posteriormente, con la Resolución de Dirección General N.º 010-2022-DIGA/TC, de fecha 06 de junio de 2022, se modificó la Resolución de Dirección General N.º 009-2020-DIGA/TC especificando que los bienes eran dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- 2.3 A la fecha, la Directiva N.º 0004-2021-EF/54.01 es la norma vigente aplicable a los bienes muebles custodiados en los almacenes de las entidades estatales. Ello toda vez que, según señala su artículo 1º, tiene por “objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes mueble a los usuarios finales”.
- 2.4 El artículo 53º de la citada Directiva N.º 0004-2021-EF/54.01 señala que, en un plazo máximo de cinco (5) meses de aprobada la baja, se dispone de los bienes conforme a la normatividad vigente, resultando aplicables los actos de disposición y los procedimientos regulados en la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01.
- 2.5 Sin embargo, cuando los bienes materia de disposición califiquen como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, se deberá aplicar la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/54.01, la cual regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de los mismos.

Sobre la conformidad con el procedimiento de donación regulado en la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”

- 2.6 Ahora bien, de acuerdo con el procedimiento para donación de bienes muebles calificados como RAEE, se verifica que, luego de aprobada la resolución de baja, esta debe ser publicada en el portal web institucional junto con el informe técnico y la relación de dichos bienes. Conforme se verifica del portal web institucional se advierte que, se ha cumplido con colgar la Resolución de Dirección General N.º 009-2020-DIGA/TC¹ y su modificatoria², así como la relación de bienes. Del mismo modo, la RDG. 009-2020-DIGA/TC y su modificatoria fueron publicadas en el portal web del MEF³.
- 2.7 En la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01 modificado por la Resolución Directoral N.º 0008-2021-EF/54.01 se precisa que, la solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente:

7,2,5 (...)

¹<https://www.tc.gob.pe/tc/transparencia/informacion%20adicional/R.DIGA%20009-2020-DIGA.pdf>

²<https://www.tc.gob.pe/tc/transparencia/informacion%20adicional/R.DIGA%20010-2022-DIGA.pdf>

³https://www.mef.gob.pe/contenidos/abastecimiento/RES_DIR-009-2020-DIGA-TC.pdf



Tribunal Constitucional

- a) Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal.
- b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud.
- c) Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de extranjería del representante legal, según corresponda.
- d) Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedida por el MINAM.
- e) Declaración Jurada indicando: i) El Operador de RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii). El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación.

2.8 Al respecto, según se colige del Informe Técnico N.º 012-2022-OL/TC, mediante la Carta N.º 0080-2022-RECOLEC, el gerente general de la empresa de Sistema de Manejo de RAEE Consultoría & Logística Inversa S.A.C – RECOLEC presentó su solicitud de donación respecto a los bienes dadas de baja por el Tribunal Constitucional. Siendo que, con dicha solicitud se ha cumplido con adjuntar los requisitos exigidos.

2.9 En el punto 7.2.10 de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01 se señala que,

7.2.10. Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

2.10 Mediante el Informe Técnico N.º 012-2022-OL/TC, de fecha 25 de julio de 2022, la jefatura de la Oficina de Logística evalúa la solicitud de donación de la empresa de Sistema de Manejo de RAEE Consultoría & Logística Inversa S.A.C, determinando que cumple con los requisitos establecido en el punto 7.2.5.

2.11 En dicho escenario, esta Oficina advierte que, se ha seguido el procedimiento de disposición de los quinientos trece (513) bienes calificados por la Oficina de Logística de la institución como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE (a través del Informe Técnico N.º 004-2022-OL/TC). Ello toda vez que, se ha cumplido con las disposiciones de donación contenidas en la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por la Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

2.12 En vista de ello, esta oficina recomienda que, la Dirección General de Administración emita la resolución directoral aprobando la donación a favor de la empresa de Sistema de Manejo



Tribunal Constitucional

de RAEE Consultoría & Logística Inversa S.A.C – RECOLEC, siguiendo lo dispuesto en el punto 7.2.10 de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01.

2.13 Finalmente, debe recordarse que, la referida resolución directoral debe ser notificada al donatario en un plazo máximo de tres (03) hábiles.

3. Conclusiones

- 3.1** En atención a lo expuesto, esta Oficina concluye que, se ha seguido el procedimiento de donación previsto en la normativa aplicable, contenida en el numeral 7.2 de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por la Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria. Siendo ello así, corresponde emitir la resolución de dirección general que apruebe la donación a favor de la empresa de Sistema de Manejo de RAEE Consultoría & Logística Inversa S.A.C – RECOLEC.
- 3.2** Para dichos fines, se remite el proyecto de resolución de dirección general con algunas mejoras introducidas.

Es todo cuanto se informa para conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente



MARYBEL PATRICIA LUGO PALMADERA
JEFA(ة) DE ASESORÍA JURÍDICA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL